

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24660

Ref. Expediente N° NC2021/0017384

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0017384, por CANON KABUSHIKI KAISHA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNIDAD DE TAMBOR, UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE ACCIONAMIENTO, CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMAGEN ELECTROGRÁFICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2020/023319 del 9 de junio de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 18937 de 23 de octubre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0017384 del 6 de marzo de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2025/0002913 del 6 de marzo de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Cabe señalar que, respecto de las objeciones de claridad basadas en el artículo 30 de la Decisión 486 que se hicieron mediante el Oficio N° 18937 de 23 de octubre de 2024 al capítulo reivindicatorio presentado el 10 de julio de 2024 bajo el radicado número NC2024/0009106, el nuevo capítulo reivindicatorio supera dichas objeciones por falta de claridad, dado que se han eliminado algunas reivindicaciones independientes que eran excesivas y le restaban claridad a la solicitud.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un cartucho para un aparato de formación de imagen, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, JP2009300516, en que la invención reclamada menciona un miembro de acoplamiento que está montado de forma inclinable con relación a un eje giratorio del miembro de soporte, y en donde un ángulo de inclinación del eje de rotación del miembro de acoplamiento con relación al eje de

Ref. Expediente N° NC2021/0017384

rotación del miembro de soporte se reduce con la rotación del miembro de acoplamiento con respecto al miembro de soporte alrededor del eje de rotación del miembro de acoplamiento.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar y optimizar la precisión de la transmisión de accionamiento, al garantizar que dicho ángulo de inclinación necesariamente se reduzca al rotar el miembro de acoplamiento con respecto al miembro de soporte, lo cual mejora a su vez la precisión en el proceso de formación de imagen, asegurando una cantidad de acoplamientos en la dirección longitudinal requerida para la transmisión de accionamiento estable.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0017384 el 17 de diciembre de 2021, tituló la invención como: "UNIDAD DE TAMBOR, UNIDAD DE TRANSMISIÓN DE ACCIONAMIENTO, CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMAGEN ELECTROGRÁFICA". Sin embargo, no se acepta porque no corresponde al objeto de protección de la solicitud, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMAGEN ELECTROGRÁFICA QUE INCLUYE UN MIEMBRO DE ACOPLAMIENTO QUE ESTÁ MONTADO DE FORMA INCLINABLE CON RELACIÓN A UN EJE GIRATORIO DE UN MIEMBRO DE SOPORTE".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMAGEN ELECTROGRÁFICA QUE INCLUYE UN MIEMBRO DE ACOPLAMIENTO QUE ESTÁ MONTADO DE FORMA INCLINABLE CON RELACIÓN A UN EJE GIRATORIO DE UN MIEMBRO DE SOPORTE"

Clasificación IPC: G03G 21/18, G03G 21/16.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2025/0002913 el 6 de marzo de 2025.

Titular(es): CANON KABUSHIKI KAISHA.

Dirección(es): 30-2, SHIMOMARUKO 3-CHOME, OHTA-KU, TOKYO, 〒1468501, JAPÓN.

Inventor(es): Ryuta MURAKAMI y Akihiro FUJIWARA.

Prioridad(es) N°: 12/06/2019, JP (JAPÓN), 2019-109671.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2020/023319.

Fecha: 9 de junio de 2020.

Ref. Expediente N° NC2021/0017384

Vigente desde: 9 de junio de 2020.

Hasta: 9 de junio de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CANON KABUSHIKI KAISHA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:03:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.